

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No.248
Ejecutivo hipotecario menor cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2021 00001 00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, la secretaria del Despacho liquidó las costas procesales dentro del presente asunto de ejecución hipotecario de menor cuantía, propuesto por el señor **Héctor César Bedoya Gómez**, contra el ciudadano **Pedro Luis Salazar García**, en la suma de **\$2'581.601**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente las costas que le fueran impuestas al demandado dentro de esta acción ejecutiva y a favor de la parte demandante, en el auto del 189 de mayo 11 de 2021, estima el Juzgado que la suma liquidada en **\$2'581.601**, se ajusta a hechos reales demostrados en el proceso; más si se tiene en cuenta que el representativo de **agencias en derecho**, tasado en cuantía de **\$2'581.601**, cobró su vigencia a partir de la ejecutoria del mencionado interlocutorio por estar en firme, no existiendo más comprobantes que se puedan incluir en la liquidación.

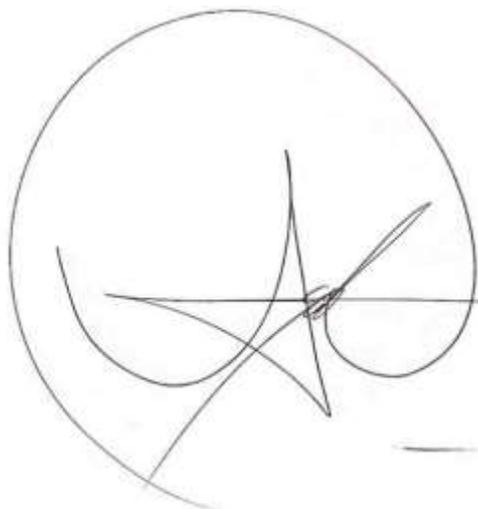
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado, en contra del ciudadano **Pedro Luis Salazar García**, a favor de **Héctor César Bedoya Gómez.**, en la suma de **\$2'581.601**, al no haberse producido objeción alguna. (Art. 366, numeral 1° del CGP).

Contra la presente decisión, proceden los recursos de Ley.

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ELCAIRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe5392b0f1a9087434fd828818782a8d7c73fd2d93acf74a15776ae361afc686

Documento generado en 14/07/2021 07:30:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>